



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de febrero de 2015
No. 35

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (COCASEP) EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 827, 67-B1, 205-A1, 556, 560, 217-A1, 558, 554, 561, 557, 555, 537, 553, 552, 91-B1, 94-B1, 93-B1, 92-B1, 290-A1, 738, 744, 297-A1, 840, 841, 844, 857, 284-A1, 845, 722, 838 y 839.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 777, 316-A1, 317-A1, 305-A1, 762, 761, 859, 858, 854, 289-A1, 736, 95-B1, 298-A1, 288-A1, 287-A1, 855, 108-B1, 314-A1 y 154-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (COCASEP) EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Noviembre 2014.

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (COCASEP) EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ÍNDICE
PRESENTACIÓN
Capítulo I

Objeto del Comité

Capítulo II

De las funciones del Comité Institucional de Calidad

Capítulo III

De la integración del Comité Institucional de Calidad

Capítulo IV

De las funciones de los Integrantes del Comité Institucional de Calidad

Capítulo V

De las sesiones del Comité Institucional de Calidad

Capítulo VI

De la integración de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente

Capítulo VII

De las funciones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente

Capítulo VIII

De las sesiones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente

TRANSITORIOS
VALIDACIÓN
PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, en la Administración Pública del Estado de México, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos, consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos en donde el ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, de diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Comité de Institucional de Calidad y de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) de las Unidades de Salud del Instituto Materno Infantil del Estado de México. La estructura de organización, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo.

Finalmente, este documento contribuye a la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Con el propósito de fortalecer la organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que le permita efficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, en mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD Y DE LOS COMITÉS DE CALIDAD Y SEGURIDAD DEL PACIENTE (COCASEP) EN LAS UNIDADES DE SALUD DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Capítulo I
Del objeto del Comité

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del Comité Institucional de Calidad y de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las Unidades de Salud del Instituto Materno Infantil, el cual en adelante será denominado "Comité".

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Manual se entiende por:

- I. COCASEP: Al Comité de Calidad y Seguridad del Paciente, instalados en las unidades de salud del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. Comité Institucional: Al Comité Institucional de Calidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- III. IMIEM: Al Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- IV. Manual: Al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Institucional de Calidad y de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las Unidades de Salud del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- V. PMC: Al Plan de Mejora Continua.
- VI. SICalidad: Sistema Integral de Calidad establecido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud del Nivel Federal.

Artículo 2. El objeto del "Comité" es contribuir al cumplimiento de los propósitos del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), buscando su congruencia con los objetivos de Calidad Estatal; así como constituirse en la instancia normativa, de coordinación, supervisión y evaluación de las acciones del Sistema Integral de Calidad, y la instancia máxima de la decisión sobre el tema de acciones de calidad de la atención médica en la institución, en concordancia con SICalidad, coadyuvará a: "Elevar la calidad de los servicios de salud del Instituto. Garantizar un trato digno a los usuarios, proporcionándoles información completa y atención oportuna, y ofrecer mayores oportunidades de realización profesional a los médicos, enfermeras y a todos aquellos trabajadores de la salud que participan en los procesos de atención".

Capítulo II

De las funciones del Comité Institucional de Calidad

Artículo 3. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejercer el liderazgo estratégico en el impulso del programa de SICalidad, en el ámbito institucional, así como propiciar la comunicación y fomentar la coordinación de las acciones entre las unidades para su instrumentación.
- II. Proponer políticas, lineamientos, procedimientos, estrategias y acciones para su operación en el ámbito institucional.
- III. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las normas, procedimientos y lineamientos generales, así como su desarrollo y resultados.
- IV. Asegurar la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), al interior de las unidades médicas.
- V. Promover y vigilar que las unidades de atención médica cuenten con la infraestructura e insumos mínimos necesarios para la realización de las acciones propuestas.
- VI. Promover con los sectores social y privado, el desarrollo de actividades en apoyo a SICalidad.
- VII. Promover la realización de actividades de investigación y de promoción de la salud relacionadas con el Sistema Integral de Calidad (SICalidad).
- VIII. Difundir los resultados obtenidos en las acciones del Sistema SICalidad; así como los avances científicos y tecnológicos que se relacionen con las actividades del mismo.
- IX. Impulsar la celebración de convenios entre las autoridades estatales y municipales para obtener recursos de apoyo para la óptima instrumentación del Sistema.
- X. Coordinar las actividades de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), y supervisar la ejecución de sus programas de trabajo y actividades específicas encomendadas por el Comité Institucional.
- XI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los acuerdos generados, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- XII. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del IMIEM y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su intervención en el Comité.
- XIII. Autorizar el programa anual de trabajo del Comité Institucional.
- XIV. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

Capítulo III

De la integración del Comité Institucional de Calidad

Artículo 4. El Comité Institucional de Calidad estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General del Instituto Materno Infantil, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité, y fungirá como representante de éste ante el Área Estatal de Calidad, con derecho a voz y voto.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a) El titular de la Dirección de Servicios Médicos
 - b) El titular de la Dirección de Enseñanza e Investigación.
 - c) El titular de la Dirección del Hospital para el Niño.
 - d) El titular de la Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia.
 - e) El titular del Centro de Especialidades Odontológicas.
 - f) El Gestor de Calidad del COCASEP del Hospital para el Niño.
 - g) El Gestor de Calidad del COCASEP del Hospital de Ginecología y Obstetricia.

- h) El Gestor de Calidad del COCASEP del Centro de Especialidades Odontológicas.
- i) Y los titulares de las Unidades Administrativas que se consideren necesarios.

IV. Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; así como otros especialistas en el tema, con derecho a voz.

Artículo 5. Cada miembro titular del Comité, con excepción del Presidente, designará por escrito un suplente, quien deberá de ser nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del Comité.

En ausencia del Presidente del Comité, éste podrá nombrar a la persona que lo supla, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Artículo 6. Por cada representante titular, las unidades designarán un Gestor de Calidad del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

Artículo 7. En cada una de las unidades médicas del IMIEM, se constituirán los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).

Capítulo IV **De las funciones de los integrantes del Comité Institucional de Calidad**

Artículo 8. Al presidente del Comité le corresponderá:

- I. Fungir como representante institucional de calidad y como enlace general con el Área Estatal de Calidad.
- II. Representar al Comité en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Comité.
- III. Ejercer las funciones de liderazgo estratégico en la conducción Institucional del Sistema Integral de Calidad, así como incorporar a esta acción a los titulares de las unidades médicas.
- IV. Fomentar la coordinación de las acciones entre las áreas médicas y administrativas para la instrumentación del Sistema Integral de Calidad.
- V. Vigilar la observancia de la política de salud, en particular de las estrategias del SICalidad, por las unidades médicas.
- VI. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- VII. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad.
- VIII. Conocer previamente y sancionar el programa anual de actividades, el calendario de sesiones del Comité y las órdenes del día correspondientes.
- IX. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité.
- X. Emitir su opinión, en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- XI. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- XII. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de los acuerdos determinadas en el Comité.

Artículo 9. Al Secretario del Comité le corresponderá:

- I. Ejercer las funciones del líder operativo del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), en las diferentes áreas del IMIEM, y vigilar el funcionamiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).
- II. Elaborar el calendario de sesiones del año subsecuente y el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias y someterlo al Comité para su aprobación.
- III. Integrar un expediente que contenga el Programa Anual de Trabajo, calendario de sesiones, órdenes del día, actas y minutas y el formato de seguimiento de acuerdos.
- IV. Presentar un informe anual de las actividades a su cargo sobre avances obtenidos en relación con los objetivos propuestos y los compromisos adoptados.
- V. Elaborar el orden del día de las sesiones y verificar que se integre el quórum necesario, así como dirigir el debate en las sesiones técnicas y lograr acuerdos por consenso;
- VI. Elaborar las minutas de las sesiones técnicas y las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el seno del Comité Institucional y de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP), e informar al Presidente y al pleno del Comité de su grado de avance y cumplimiento;
- VIII. Solicitar la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a cada sesión, recabar las firmas de los integrantes del Comité para su aprobación, así como el archivo de la documentación presentada y analizada en la sesión.
- IX. Coadyuvar y fungir como enlace ante el Área Estatal de Calidad.
- X. Concentrar e informar los resultados institucionales del Sistema Integral de Calidad al Comité.

Artículo 10. A los Vocales del Comité les corresponderá:

- I. Asistir puntualmente y en carácter de obligatorio a las sesiones ordinarias o extraordinarias que se convoquen.
- II. Revisar, analizar, proponer y en su caso, votar los asuntos que sean sometidos a consideración del Comité.
- III. Firmar las actas o minutas de las sesiones.

- IV. Desempeñar las comisiones que les asigne el Comité.
- V. Difundir y aplicar los Lineamientos Operativos del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), así como aquellas disposiciones normativas que resulten aplicables;
- VI. Instrumentar en las áreas que corresponda los acuerdos adoptados por el Comité.
- VII. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité y proponer las medidas que considere necesarias para la mejor instrumentación del Sistema Integral de Calidad (SICalidad), así como para corregir las deficiencias que, en su caso, se detecten en el desarrollo de la misma.
- VIII. Impulsar el desarrollo del personal que intervenga en la operación del Sistema de SICalidad, para lo cual se considerará entre otros, la capacitación técnica y el desarrollo individual e interpersonal.
- IX. Hacer llegar al seno del Comité las propuestas y puntos de vista de la sociedad civil así como difundir los programas de trabajo, actividades y las acciones desarrolladas por el Comité.
- X. Autorizar el calendario de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité conforme a la reglamentación respectiva.
- XI. Remitir al Secretario Técnico la documentación que soporte el cumplimiento de los acuerdos generados al interior del Comité.
- XII. Las demás que para el cumplimiento de sus funciones les designe el Comité.

Capítulo V **De las sesiones del Comité Institucional de Calidad**

Artículo 11. El Comité celebrará sesiones ordinarias en forma cuatrimestral y las extraordinarias cuando se considere necesario.

Artículo 12. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por el Presidente o el Secretario Técnico, acompañadas del orden del día así como de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar.

Artículo 13. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con un día hábil de anticipación a éstas y se adjuntará el orden del día correspondiente.

Artículo 14. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los vocales; el quórum legal estará integrado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 15. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16. Las actas que se generen de las reuniones del Comité deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán de manera enunciativa más o limitada, los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha
- II. Lista de asistentes
- III. Asuntos tratados
- IV. Seguimiento de acuerdos y carta compromiso
- V. Acuerdos tomados y responsables de su ejecución
- VI. Hora de inicio y término de las sesiones.
- VII. Asuntos generales

Capítulo VI **De las funciones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente**

Artículo 17. Elaborar y proponer a la dirección del establecimiento médico, el Plan de Mejora Continua para la Calidad y la Seguridad del Paciente (PMC), realizando el seguimiento de las acciones contenidas en éste y actualizando sus contenidos y metas. A todos los efectos el PMC constituirá el Programa de Trabajo del COCASEP.

Artículo 18. Coordinar los diferentes subcomités existentes en el establecimientos médico, cuando la complejidad del establecimiento médico lo aconseje, formulando recomendaciones para la mejora de la calidad percibida, la calidad técnica y la seguridad de los pacientes, al equipo directivo y personal de salud. De manera especial, el COCASEP tendrá la responsabilidad de constituir y efectuar el seguimiento de los lineamientos establecidos para el sector salud que garanticen un Expediente Clínico Integrado y de Calidad.

Artículo 19. Promover la adhesión, asociación y participación del establecimiento médico a las líneas de acción e iniciativas institucionales y sectoriales, destinadas a mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes.

Artículo 20. Adoptar iniciativas destinadas a difundir y actualizar el conocimiento de la normativa aplicable en materia de calidad, especialmente las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 21. Analizar y formular recomendaciones sobre los principales procesos asistenciales de las unidades médicas, promoviendo medidas correctoras para la mejora de la satisfacción de los usuarios y sus familias.

Artículo 22. Asegurar la atención basada en evidencias, mediante la incorporación a la práctica profesional de las Guías de Práctica Clínica (GPC) y los Planes de Cuidados de Enfermería (PLACE).

Artículo 23. Apoyar al establecimiento médico para lograr la acreditación y certificación, realizando el seguimiento en el seno del COCASEP de los avances e incumplimientos observados.

Artículo 24. Desarrollar las propuestas contenidas en el Programa de Seguridad del Paciente e incluidas en el PMC de la unidad, fomentando el registro de los eventos adversos, generando una cultura de seguridad del paciente y el desarrollo de las acciones recomendadas a nivel nacional e internacional por el programa en los diferentes niveles de atención.

Artículo 25. En colaboración con el Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), articular desde el COCASEP un modelo de gestión de riesgos destinado a prevenir y reducir la infección nosocomial en la unidad.

Artículo 26. Analizar con regularidad las propuestas de mejora que formula el Aval Ciudadano del establecimiento y el grado de cumplimiento de la Carta Compromiso suscrita entre las unidades médicas y el aval ciudadano. Asimismo, corresponde al COCASEP considerar la casuística de las quejas y sugerencias que los pacientes y familiares formulan en la propia unidad, a nivel institucional o en la CONAMED.

Artículo 27. Promover la realización de encuestas regulares para la medición de la confianza de los pacientes y sus familias en la unidad médica, analizando sus resultados en el COCASEP.

Artículo 28. Impulsar la participación del establecimiento médico en las convocatorias de Premio de Calidad y Premio a la Innovación en Calidad, proyectos de capacitación en calidad, mejora de indicadores de calidad y jornadas técnicas de calidad y seguridad del paciente, propias del establecimiento o de forma conjunta con otras unidades.

Artículo 29. Apoyar la difusión, reconocimiento y publicación de experiencias exitosas desarrolladas en el establecimiento médico para la mejora de la calidad y la seguridad del paciente.

Artículo 30. Elaborar la Memoria Anual del COCASEP y presentarla ante todo el personal del establecimiento médico, en los primeros 3 meses del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 31. Atender todas aquellas observaciones derivadas de los procesos de auditoría externa sobre procedimientos, desempeño, cumplimiento de metas, que los órganos fiscalizadores, legislativos, de derechos humanos y otros formulen al establecimiento médico; y que se refieran a deficiencias en la atención de calidad, trato digno y seguridad del paciente.

Artículo 32. Participar como órgano técnico permanente para el asesoramiento de la dirección de la unidad en temas de calidad y seguridad del paciente.

Capítulo VII **De la integración de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente**

Artículo 33. Los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente estarán integrados de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será el titular de la Unidad de Salud del Instituto Materno Infantil, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Gestor de Calidad en esa unidad de salud, con derecho a voz y voto.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
 - a) Los Jefes de División o Servicios o Áreas que consideren necesarios.
- IV. Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; así como otros especialistas en el tema, con derecho a voz.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

Artículo 34. Las funciones de los integrantes de los COCASEP, estarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 del presente Manual.

Capítulo VII **De las sesiones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente**

Artículo 35. El Comité celebrará sesiones ordinarias en forma bimestral y las extraordinarias cuando se considere necesario.

Artículo 36. Las convocatorias para las sesiones ordinarias deberán ser enviadas por el Presidente o el Secretario Técnico, acompañadas del orden del día así como de la documentación que se relacione con los asuntos a tratar.

Artículo 37. Para el caso de las sesiones extraordinarias, se deberá convocar por lo menos con un día hábil de anticipación a éstas y se adjuntará el orden del día correspondiente.

Artículo 38. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros; el quórum legal estará integrado por el Presidente y el Secretario.

Artículo 39. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 40. Las minutas que se generen de las reuniones del Comité deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán de manera enunciativa más o limitada, los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha
- II. Lista de asistentes
- III. Tema General y Objetivo de la Sesión

- IV. Seguimiento de acuerdos
- V. Seguimiento de compromisos adquiridos con el Aval Ciudadano
- VI. Acuerdos tomados y responsables de su ejecución
- VII. Hora de inicio y término de las sesiones.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Este Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** Los integrantes del Comité podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del mismo.
- TERCERO.** La interpretación del presente Manual, así como lo no previsto en éste, será resuelto por el pleno del Comité.
- CUARTO.-** Queda derogado la Integración y Funcionamiento del Comité de Calidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de junio de 2011.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año 2014, firmando al margen y al calce para su validación.

PRESIDENTE Y SECRETARIO TÉCNICO

Dr. Próspero Eduardo Chávez Enríquez
Director General del IMIEM y
Presidente del Comité
(Rúbrica).

Mtro. Benjamín Villalva Villalva
Responsable de Acreditación y Certificación de las Unidades
Médicas y Secretario Técnico del Comité
(Rúbrica).

VOCALES

Dr. César Augusto Cordero Galera
Director de Servicios Médicos y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez
Director de Enseñanza e Investigación y
Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dra. Fanny Leticia Mijangos Cortázar
Directora del Hospital para el Niño
y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dr. Juan Carlos Santiago Núñez
Director del Hospital de Ginecología y
Obstetricia y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Dra. Margarita Carballido Barba
Directora del Centro de Especialidades
Odontológicas y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Enf. Gral. Carlos Juárez Ortiz
Gestor de Calidad del Hospital para el
Niño y Vocal del Comité
(Rúbrica).

E.E. Evelia Badillo Esparza
Gestora de Calidad del Hospital de
Ginecología y Obstetricia y Vocal del Comité
(Rúbrica).

**C.D. Yolanda Eugenia
Cedeño Díaz Leal**
Subdirectora Médica, Gestora de Calidad
del Centro de Especialidades
Odontológicas y Vocal del Comité
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 105/2006, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por OSCAR JIMÉNEZ ATILANO, en contra de FÉLIX EDUARDO ORTEGA BANUEL, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien embargado en el presente Juicio, consistente en un inmueble ubicado en: EL ÁREA PRIVADA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) UBICADA EN EL NÚMERO 490 DE LA CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, CONDOMINIO LA HERRADURA, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 16.15 metros y colinda con lote número 37, AL SUR 16.15 metros con lote número 35; AL ORIENTE 6.00 metros y colinda con andador; AL PONIENTE 6.00 metros y colinda con lote número 17; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la sección primera, libro segundo, volumen 167, partida 288. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado en donde se encuentra el bien inmueble a rematar por TRES veces dentro de NUEVE días; de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE días; fijándose como precio la cantidad de PRECIO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$585,077.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de la partes.

Toluca, México, seis de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.- Rúbrica.

827.- 18, 24 febrero y 3 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 1003/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por JOSE LUCIO SALAZAR GAMIÑO en contra de FERMIN SERGIO RODRIGUEZ MORALES y ROGELIA GARCIA COLIN, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcōyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de siete de enero del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROGELIA GARCIA COLIN, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).- Mediante resolución la declaración de usucapión que opera en mi favor del inmueble ubicado en calle Tláloc, manzana 3, lote 4, zona uno, Colonia

Ancón del Ex ejido de Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, b).- Cancelación de los antecedentes registrales o de inscripción, así como la nueva inscripción a mi favor del predio motivo de la litis. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha 16/diciembre/1998, el señor FERMIN SERGIO RODRIGUEZ MORALES, obtuvo sentencia definitiva en el expediente 597/98, en el cual se declara como propietario del terreno antes indicado. 2.- En fecha 12/mayo/1999, celebré contrato de compraventa con el señor FERMIN SERGIO RODRIGUEZ MORALES respecto del inmueble antes indicado con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y linda con lote tres, al sureste: 10.00 metros y linda con calle Tláloc, al suroeste: 15.00 metros y linda con lote cinco y al noroeste: 10.00 metros y linda con lote 22, con una superficie de 150.00 metros cuadrados. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el predio motivo del presente juicio, actualmente es identificado sobre calle Tláloc, manzana 3, lote 4, Colonia Cuchilla Ancón, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- En relación a la posesión, manifiesto que dicho inmueble en la operación de compraventa, la cantidad de \$2000,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS), tal y como se demuestra con el contrato de compraventa. 5.- El inmueble descrito con antelación se encuentra inscrito bajo la partida número seiscientos veintidós del volumen ciento cuarenta y cinco, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, y a favor de ROGELIA GARCIA COLIN, 6.- A partir de que adquirí el lote de terreno hasta la fecha manifiesto a su Señoría que he realizado de mi propio peculio algunas mejoras, como lo es la construcción de una vivienda, misma que a la fecha se encuentra concluida, se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veinte de enero del año dos mil quince.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de enero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

67-B1.-4, 13 y 24 febrero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 608/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por IGNACIO CRUZ SALVADOR, en contra de SABINA SALVADOR LOPEZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Decretar la propiedad por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en zona uno, manzana 50, lote 76, Colonia Cristóbal Higuera, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también conocido actualmente como calle Francisco Barrera manzana 50, lote 76, Colonia Alfredo V. Bonfil, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que tiene la hoy demandada, y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a su favor, ante dicho registro, de la usucapión a su favor; y C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: En fecha dieciocho de junio del año dos mil, el promovente celebró contrato de compraventa con SABINA SALVADOR LOPEZ, respecto del inmueble antes citado, con las siguientes medidas y colindancias: al NO: 26.90 metros con lote 75; al NE: 10.87 metros con límite de expropiación (hoy Fraccionamiento); al SE: 26.80 metros con lote 77; y al SO: 10.55 metros con calle Francisco Barrera y una superficie total de 280.00 metros cuadrados, que en la misma fecha se le entregó la posesión física, material y jurídica: que lo

ha venido poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el mismo, ya que lo adquirió de buena fe, de manera pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, que ha realizado pagos de traslado de dominio, pago de impuesto predial, pago de aportaciones para mejoras, que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida 362, volumen 886, libro primero, sección primera, de fecha 17 de julio de 1989, folio real electrónico número 158605. Asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha trece de enero del año dos mil quince, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada "SABINA SALVADOR LOPEZ", mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación trece de enero de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

205-A1.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SANTIAGO MARTÍNEZ MENDOZA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince, dictado en el expediente número 583/14, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por MARÍA CRUZ SÁNCHEZ MUÑOZ en contra de SANTIAGO MARTÍNEZ MENDOZA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 4, manzana 89, de la calle Quinta Avenida número oficial 53, Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 Mts., colinda con calle Quinta Avenida; AL SUR: 10.00 Mts., colinda con lote 19; AL ORIENTE: 20.00 Mts., colinda con lote 5; y al PONIENTE: 20.00 Mts., colinda con lote 3; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de SANTIAGO MARTÍNEZ MENDOZA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 10 de junio de 1996, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de este bien, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo acto de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SANTIAGO MARTÍNEZ MENDOZA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete

días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de enero de 2015.

Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

556.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ANGELINA OJEDA OJEDA. En cumplimiento a lo ordenado por autos de cinco y dieciséis de enero de dos mil quince, dictado en el expediente 267/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JUAN CARLOS Y LORENA OJEDA GUZMÁN, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión del Lote de terreno numero 5, de la manzana 148, (actualmente Calle Jazmín numero 45) de la Colonia Tamaulipas, Sección el Palmar de esta Ciudad; B) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Toda vez que los accionantes refieren en forma sucinta haber celebrado el quince de diciembre del dos mil, Contrato de Compraventa con ANGELINA OJEDA OJEDA, respecto del inmueble litigioso, mismo que tiene una superficie total 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.05 Metros Con Lote 04; AL SUR: 17.05 METROS CON LOTE 06; AL ORIENTE: 7.85 METROS CON CALLE 30 Y AL PONIENTE: 8.05 METROS CON CALLE JAZMÍN y que desde la fecha en que lo adquirieron se encuentran en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietarios y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, y se le hará las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, el RAPSODA Y EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintuno días del mes de enero de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de enero de 2015.

Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

556.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 547/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VERÓNICA, LAURA y RAQUEL de apellidos SANTANA HURTADO en contra de MARIA CONCEPCIÓN JACOB MARTÍNEZ, ENRIQUE JACOB GUTIERREZ y ROBERTO SANTANA HURTADO, tramitado en el Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto de fecha siete de abril de dos mil catorce, se ordeno emplazar por medio de edictos a los codemandados Enrique Jacob Gutiérrez Y Roberto Santana Hurtado, las siguientes prestaciones: 1.- La Usucapión y en consecuencia la declaración de que se han convertido en propietarios del predio ubicado en Manzana 16, Lote 16-B, Colonia Loma LINDA, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Jazmín, número 45, Colonia Ampliación, Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.30 metros y colinda con Lote 17-B, Al Sur 5.50 metros y colinda con Calle Jazmín, Al Oriente 11.00 metros y colinda con Lote 15-B, Al Poniente 11.25 metros y colinda con Calle Pensamientos; con una superficie de 86.90 metros cuadrados. 2.- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, bajo la partida 3, volumen 55, sección primera, libro primero, cor folio real electrónico 00086798 y la inscripción del mismo a favor de los coactores. HECHOS.- a) En fecha veinte de enero de dos mil diez, Verónica, Laura y Raquel de apellidos Santana Hurtado con carácter de compradores y Roberto Santana Hurtado en carácter de vendedor, celebraron contrato de Compra venta respecto del bien inmueble descrito en líneas anteriores. Desde la fecha de la celebración del contrato les fue entregada la posesión material **por la parte vendedora y desde ese momento han poseído el inmueble en forma pacífica, pública, continua y de buena fe**, ejerciendo actos de dominio como lo es la construcción de una casa habitación y el pago de impuestos, en calidad de legítimo propietario o dueño. Se demanda a Enrique Jacob Gutiérrez y María Concepción Jacob Martínez, por ser quienes aparecen como legítimos propietarios en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente Juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir el día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce. Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de siete de abril de dos mil catorce.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, LIC. RICARDO NOVIA MEJIA.-RÚBRICA.

217-A1.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIPE AYALA RICO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno 01 de diciembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 358/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil

(Usucapión), promovido por MIGUEL OJEDA RICO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración que sirva hacer a su Señoría en el sentido de que se ha operado a mi favor el usucapión, para purgar los vicios de mi título de propiedad por falta de forma, respecto del inmueble identificado como calle Condesa número 185, lote 42 de la manzana 60, Colonia General José Vicente Villada 2ª Sección C.P. 57710 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de: 215.00 metros cuadrados y los siguientes linderos medidas y colindancias, al norte: 21.50 veintitún metros cincuenta centímetros, con lote cuarenta y tres; al sur: 21.50 veintitún metros cincuenta centímetros, con lote cuarenta y uno; al oriente: en diez 10 metros con el lote 9; al poniente: en 10 diez metros con la calle catorce 14; por el cual se encuentra el acceso y actualmente es la calle Condesa 185. B) La Tildación y cancelación de la inscripción del inmueble mencionado. C) La inscripción a mi favor de dicho inmueble toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el 15 de septiembre de 1991 contrato verbal de compraventa con FELIPE AYALA RICO respecto del inmueble antes mencionado, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en El Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de enero de 2015 dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de diciembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

558.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1116/2013, el actor JUAN JOSE GUITRON FERNANDEZ conocido con el nombre de JUAN JOSE GUITRON Y FERNANDEZ, promovió Juicio en la vía Ordinario Civil (RESICION DE CONTRATO) en contra de IVONNE MARTIZA SALGADO CARRILLO; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: A) La rescisión del contrato de Compraventa, celebrado el día veinticinco de junio de dos mil trece respecto del terreno con casa habitación ubicado en el lote número 19, manzana número 115, del Fraccionamiento denominado "Colonia Agrícola Pecuaria de Ojo de Agua" ubicado en el Municipio de Tecamac, Estado de México. B) La desocupación y entrega del objeto base de esta acción; C) La declaración de que, todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito, hechas por IVONNE MARITZA SALGADO CARRILLO, quedaran a favor del ACTOR D) El pago de la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional; E) Como consecuencia del incumplimiento de la obligación contraída, se solicita el pago del

10% del valor de la operación por concepto de daños y perjuicios; F) Por consecuencia del incumplimiento de la obligación contraída se solicita el saneamiento para el caso de evicción; G) El pago de Gastos y Costas que origine este juicio; lo anterior en base a los siguientes hechos: 1) En fecha veinticinco de junio de dos mil trece, JUAN JOSE GUITRON FERNANDEZ conocido también con el nombre de JUAN JOSE GUITRON Y FERNANDEZ y la señorita IVONNE MARITZA SALGADO CARRILLO celebraron contrato de compraventa en el domicilio descrito con anterioridad; 2) Se pactó la operación por la cantidad de \$700,000.00. 3) Cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 25.00 mts. linda con lote 21; al sur: en 25.00 mts. linda con lote 18; al oriente: en 10.00 mts. linda con lote 5; al poniente: en 10.00 mts. linda con calle Mameyes; 4) La compradora hoy demandada ha incumplido con su obligación de pagar las cantidades estipuladas en tiempo y forma. 5) Tal y como quedo estipulado el comprador esta obligado a pagar en tiempo y forma y como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones el suscrito tiene la facultad de rescindir el presente contrato. 6) Para el caso del incumplimiento, ambas partes convinieron una pena convencional del 10% sobre el valor total del inmueble. 7) El pago de la cantidad de \$70,000.00 por concepto de deterioro normal del inmueble materia de este juicio y en su caso el deterioro extraordinario. 8) En la cláusula sexta se manifestó que no existe ningún vicio dolo, lesión, error o mala fe al realizar dicho convenio. Por lo que el Juez ordena por autos de fecha ocho de enero del año dos mil quince, emplazar por edictos a IVONNE MARTIZA SALGADO CARRILLO, mandándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "Rapsoda" de esta población en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico "Rapsoda" de esta población y en el Boletín Judicial.-Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

554.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MUÑOZ En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 433/13, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por JOSE SOTERO VILLA TRUJILLO en contra de SUCESION DE MARIANA MUÑOZ GRANILLO REPRESENTADA POR SU ALBACEA MIGUEL J. ORTEGA MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA MUÑOZ y LUISA YESENIA MARTINEZ VILCHIS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 11, manzana 24, Colonia Pavón Sección Sylvia, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 12; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 10; al oriente: 8.00 mts., colinda con lote 20;

y al poniente: 8.00 mts., colinda con calle Luis; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LUISA YESENIA MARTINEZ, mediante contrato de compra venta en fecha 17 de enero de 2007, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MARIANA MUÑOZ GRANILLO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de octubre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

561.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARTIN MATURANO ROSAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de enero del año 2015 dos mil quince, dictado en el expediente número 272/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por MA. TRINIDAD GONZALEZ PLATA, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La prescripción positiva por usucapión de la fracción sur del lote de terreno número 19 diecinueve, manzana 185 ciento ochenta y cinco, ubicado en calle 15 Quince, número oficial 133 ciento treinta y tres, Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Se declare por sentencia definitiva que la actora se ha convertido en legítima propietaria de la fracción sur del inmueble controvertido. C).- El pago de gastos y costas. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que desde hace más de quince años, la actora ha poseído la fracción del inmueble controvertido, el cual cuenta en su totalidad con una superficie total 210.70 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 21.50 metros con lote 20; al sur: 21.50 metros con lote 18; al oriente: 9.80 metros con lote 12; al poniente: 9.80 metros con calle 15; fracción que cuenta con una superficie de 80.78 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias; al norte 09.35 metros con fracción del mismo lote 19, al norte 03.85 metros con fracción del mismo lote 19, al norte 08.38 metros con fracción del mismo lote 19, al sur: 21.50 metros con lote 18; al oriente: 04.20 metros con lote 12; al poniente: 03.30 metros con calle 15; inmueble que se encuentra inscrito a nombre de Usted; que mediante contrato privado de compraventa que celebró la actora con Usted, el 20 veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis 1996, por la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales se pagaron al

momento de la firma del contrato, entregando desde ese momento la posesión del inmueble litigioso; que ha poseído el inmueble de manera ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario; que ha realizado el pago del impuesto predial de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como de servicio de energía eléctrica, servicio telefónica, poseyendo en compañía de su familia, habiendo realizado mejoras y construcciones, además de tener justo título de propietaria. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le representa, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintidós días del mes de enero del año dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 14 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
557.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ADOLFINA JIJON QUIROZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de noviembre del año 2014 dos mil quince, dictado en el expediente número 472/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por JESUS LOPEZ DIOSDADO, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 24, manzana 84 (actualmente calle Floripondio número 115), Colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. 2).- El pago de gastos y costas. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que lote materia de la litis se encuentra inscrito bajo el folio real 28911, a su favor; que el lote materia de la litis, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 23; al sur: 17.00 metros con lote 25; al oriente: 08.00 metros con calle 43; al poniente: 08.00 metros con calle Floripondio; que ha venido poseyendo el inmueble en calidad de dueño desde el veinte 20 de septiembre de dos mil 2000, fecha en que celebró contrato privado de compraventa con Usted, haciendo entrega de la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que le hizo entrega de la posesión física y material del citado inmueble, siendo tal contrato causa generadora de su posesión; que ha realizado mejoras al inmueble, realizando actos de dominio, pasando 13 trece años sin que su calidad de dueño haya cambiado, sin que tenga problemas con nadie, siendo su posesión de manera pacífica, siendo el dueño ante sus vecinos y demás terceros, sin que lo haya abandonado, por lo que su posesión es continua e ininterrumpida, además de ser de buena fe; que ha realizado el pago de impuestos y realizó la construcción con sus propios recursos económicos. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación,

apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 19 diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 12 de noviembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
555.-4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha diecisiete de enero del dos mil quince, dictado en el expediente número 865/2014, que se tramite en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, denunciado por MARIO HERNANDEZ CEREZERO promoviendo en su carácter de Apoderado Legal del C. DANIEL HERNANDEZ ARMAS, el Juez del conocimiento dicto auto se ordenó emplazar por medio de edictos a FABIOLA ARIT AVALOS CASTRO, a efecto de hacerle saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de los presentes edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.-Validación: veintiséis de enero del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Montoya Castillo.- Rúbrica.
537.- 4, 13 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 972/2013.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: ROMERO SANCHEZ MONICA.
DEMANDADO: INGENIEROS 27 DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL, SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE E INSTITUCION BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. I.B.M. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: INGENIEROS 27 DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL.

ROMERO SANCHEZ MONICA, por su propio derecho, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapión de INGENIEROS 27 DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL, el ocho de diciembre de dos mil tres, MONICA ROMERO SANCHEZ, en su carácter de compradora, celebró contrato de adquisición con el señor LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, en representación de la empresa SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como la vendedora, respecto del departamento ciento cuatro del edificio "E", Fraccionamiento Valle Ceylán en Tlalnepanitla, Estado de México, Código Postal 54150, en base a la oferta previamente

presentada, en dicho acuerdo de voluntades, se estipuló que la compradora pagaría a el vendedor la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, según la relación siguiente: CINCO MIL PESOS el día veintinueve de noviembre de dos mil tres, TREINTA MIL PESOS el día seis de diciembre de dos mil tres, DIEZ MIL PESOS el diecinueve de diciembre de dos mil tres, DIEZ MIL PESOS el quince de enero de dos mil cuatro, QUINCE MIL PESOS el siete de febrero de dos mil cuatro y SETENTA MIL PESOS el treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, pagos que se realizaron con toda puntualidad, el señor LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, persona con quien se firmó el contrato basal es apoderado de SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con plenas facultades para hacerlo y la empresa de referencia celebró contrato de mediación mercantil con la empresa INMOBILIARIA VIVENDUM SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con respecto de la promoción de los departamentos que constituyen el desarrollo habitacional denominado "Atrium", que es donde se encuentra el departamento objeto de la presente demanda, en virtud de haberse estipulado en la oferta de compra del inmueble de referencia sería entregado en un plazo de diez días naturales a partir de la escrituración del mismo y la vendedora no fijaba fecha para la escrituración, es por ello que la actora acudió a la Procuración Federal del Consumidor de Tlalnepantla, el día once de diciembre de dos mil seis quien realiza un acta de recepción, SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de su representante legal el Licenciado ARMANDO LEON CERVANTES, me hace entrega física del departamento ciento cuatro, torre "E" y el derecho de uso de un cajón de estacionamiento del desarrollo habitacional bajo el régimen de condominio conocido como "ATRIUM RESIDENCIAL", ubicado en la calle Chipalcingo número sesenta y dos, Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54150 en esa misma acta se fijó como fecha de escrituración del inmueble antes citado, la tercer semana de enero del año dos mil siete, una vez llegada la fecha acudieron a las oficinas de la vendedora ubicadas en calzada de Las Aguilas, número 3188, Colonia Villa Verdum, en la Delegación Alvaro Obregón, Código Postal 01810 en México Distrito Federal, para escriturar el multicitado departamento y su respectivo cajón de estacionamiento y se encontraron con que la empresa buscada ya no tenía ahí su domicilio, y una vez que la vendedora le entregó dicho departamento ya no compareció más a las audiencias fijadas por la Procuración Federal del Consumidor de Tlalnepantla, autoridad que acudió a su búsqueda, desde el momento de entrega del inmueble materia del presente juicio la actora lo ha poseído con su familia de manera pública, pacífica, continua y a título de dueña y toda vez que se ha poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se hace saber a INGENIEROS 27 DE AGOSTO ASOCIACION CIVIL, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintidós de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SERRET CORPORACION
CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

Se hace saber que MONICA ROMERO SANCHEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 972/2013, en contra de INGENIEROS 27 DE AGOSTO, ASOCIACION CIVIL, SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INSTITUCION BANCARIA denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, de quienes reclama la Usucapión respecto del departamento ciento cuatro, del edificio "E" del Desarrollo Habitacional bajo el Régimen de Condominio conocido como "Atrium Residencial", ubicado en la calle de Chilpancingo número sesenta y dos, Fraccionamiento Valle Ceylán, en Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal "54150"; basándose en los siguientes Hechos: "1.- EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, LA QUE SUSCRIBE, MONICA ROMERO SANCHEZ, EN MI CARACTER DE "LA COMPRADORA" CELEBRE CONVENIO DE ADQUISICION CON EL SR. LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., COMO "LA VENDEDORA", RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "E", FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, EN BASE A LA OFERTA PREVIAMENTE PRESENTADA DICHA DOCUMENTACION LA EXHIBO EN ORIGINAL DESDE ESTE MOMENTO Y LA OFRECERE COMO PRUEBA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO", "2.- EN DICHO ACUERDO DE VOLUNTADES, SE ESTIPULO QUE "LA COMPRADORA" PAGARIA A "EL VENDEDOR" LA SUMA DE \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100), SEGUN LA RELACION SIGUIENTE: \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100) EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2003, \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100) EL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL 2003, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2003, \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) EL DIA 15 DE ENERO DEL 2004, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100) EL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2004, \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100) EL DIA 31 DE MARZO DEL 2004, DICHS PAGOS SE REALIZARON CON TODA PUNTUALIDAD SEGUN ACREDITO CON SENDAS FICHAS DE DEPOSITO Y RECIBOS DE CAJA DE LA EMPRESA VENDEDORA". "3.- ES MENESTER HACER VER A SU SEÑORIA QUE EL SR. LUIS PORFIRIO VILLAGRAN SERRET, PERSONA CON QUIEN SE FIRMO EL CONTRATO BASAL ES APODERADO DE SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., CON PLENAS FACULTADES PARA HACERLO Y LA EMPRESA DE REFERENCIA CELEBRO CONTRATO DE MEDIACION MERCANTIL CON LA EMPRESA INMOBILIARIA VIVENDUM S.A. DE C.V. CON RESPECTO A LA PROMOCION DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CONSTITUYEN EL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "ATRIUM", QUE ES DONDE SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA, TODO ELLO CONSTA EN EL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS EXPEDIDAS POR EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DELEGACION TLALNEPANTLA, LIC. MANUEL ALVARADO SALAS, DOCUMENTAL QUE SE EXHIBE DESDE ESTE MOMENTO". "4.- EN VIRTUD DE HABERSE ESTIPULADO EN LA OFERTA DE COMPRA QUE EL DEPARTAMENTO MULTICITADO SERIA ENTREGADO EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS NATURALES A PARTIR DE LA ESCRITURACION DEL MISMO Y LA VENDEDORA NO FIJABA FECHA PARA ESCRITURACION, ES QUE LA SUSCRITA ACUDIO A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

DE TLALNEPANTLA, DONDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006, SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ARMANDO LEON CERVANTES, ME HACE ENTREGA FISICA DEL DEPARTAMENTO 104, TORRE "E" Y EL DERECHO SE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DESARROLLO HABITACIONAL BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ATRIUM RESIDENCIAL" UBICADO EN LA CALLE DE CHILPANCINGO No. 62, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150, ELLO CONSTA A FOJAS 115 DEL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, ASI COMO EN EL ACTA DE RECEPCION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006 QUE AL EFECTO EXHIBO", "5.- EN LA MISMA COMPARENCIA ANTE DICHA AUTORIDAD, SE FIJO COMO FECHA DE ESCRITURACION DEL DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "E" DEL DESARROLLO HABITACIONAL BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ATRIUM RESIDENCIAL" UBICADO EN LA CALLE DE CHILPANCINGO No. 62, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150, LA TERCERA SEMANA DE ENERO DEL AÑO 2007. UNA VEZ LLEGADA LA FECHA. ACUDIMOS A LAS OFICINAS DE "LA VENDEDORA" SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. UBICADAS EN CALZADA DE LAS AGUILAS No. 3188, COLONIA VILLA VERDUM, EN LA DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01810 EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL PARA ESCRITURAR EL MULTICITADO DEPARTAMENTO Y SU RESPECTIVO CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y NOS ENCONTRAMOS CON QUE LA EMPRESA BUSCADA YA NO TENIA AHI SU DOMICILIO", "6.- TAL Y COMO CONSTA EN EL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS QUE SE ACOMPAÑAN A MI DEMANDA, UNA VEZ QUE "LA VENDEDORA" ME ENTREGO EL DEPARTAMENTO 104, TORRE "E" Y EL DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO DEL DESARROLLO HABITACIONAL BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ATRIUM RESIDENCIAL" UBICADO EN LA CALLE DE CHILPANCINGO No. 62, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150 YA NO COMPARECIO MAS A LAS AUDIENCIAS FIJADAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, AUTORIDAD QUE ACUDIO EN SU BUSQUEDA SEGUN LOS INFORMES VISIBLES A FOJAS 120 Y 126 DEL JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS POR LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR SIN LOGRAR LOCALIZARLOS, RAZON POR LA CUAL NO FUE POSIBLE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INICIADO, SOBRESEYÉNDOSE EL MISMO". "7.- DESDE EL DIA EN QUE "LA VENDEDORA" SERRET CORPORACION CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. ME HIZO ENTREGA DEL DEPARTAMENTO 104 DEL EDIFICIO "E" DEL DESARROLLO HABITACIONAL BAJO EL REGIMEN DE CONDOMINIO CONOCIDO COMO "ATRIUM RESIDENCIAL" UBICADO EN LA CALLE DE CHILPANCINGO No. 62, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150 Y EL DERECHO DE USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, HABITO EL MISMO CON MI FAMILIA DE MANERA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y A TITULO DE DUEÑA, ELLO LO ACREDITARE EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON LAS PRUEBAS IDONEAS, ASI COMO CON LA TESTIMONIAL DE LOS CC. PATRICIA IVONNE GUZMAN APONTE CON DOMICILIO EN CALLE SAN JUAN No. 216, FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO EN TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54020, ESTADO DE MEXICO, PEDRO ALEJANDRO LOMELI MEJIA CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO E-102 DEL NUMERO 62 DE LA CALLE DE CHILPANCINGO, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150 Y MARINA FERNANDEZ DE LARA GOMEZ CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO F -

103 DEL NUMERO 62 DE LA CALLE DE CHILPANCINGO, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, EN TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P. 54150". "8.- LUEGO ENTONCES, DESDE EL DIA 11 DE DICIEMBRE DEL 2006, ES DECIR, MAS DE 5 (CINCO) AÑOS HE OCUPADO ININTERRUMPIDAMENTE DICHO INMUEBLE DE BUENA FE, POR LO QUE CONSIDERO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA LEY PARA LA PROCEDENCIA DE LA USUCAPION A MI FAVOR DEL MENCIONADO DEPARTAMENTO, PUES HE TENIDO LA POSESION EN VIRTUD DE UN TITULO, SIN VIOLENCIA DE NINGUN TIPO, DE MANERA ININTERRUMPIDA SIN QUE EXISTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEMANDA O INTERPELACION ALGUNA HECHA CON MOTIVO DE TAL POSESION". "9.- DURANTE TODO EL TIEMPO QUE HE TENIDO LA POSESION DEL INMUEBLE DE REFERENCIA LO HE DISFRUTADO EN EL CONCEPTO EN QUE SE ADQUIRIO, ES DECIR, DE PROPIETARIO Y ES CONOCIDA DICHA SITUACION POR TODOS, ES EN ESA VIRTUD DE QUE HE CUBIERTO LOS PAGOS RELATIVOS AL PREDIAL DE DICHO INMUEBLE Y LOS SERVICIOS DE AGUA Y LUZ DESDE QUE TOME POSESION A LA FECHA DICHAS DOCUMENTALES SERAN OFRECIDAS EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO COMO PRUEBAS, EL INMUEBLE DE REFERENCIA SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA BAJO LA PARTIDA 932, VOLUMEN 1862, LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA, ELLO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCION QUE ACOMPAÑO A MI DEMANDA EXPEDIDO POR EL C. REGISTRADOR DE DICHO ORGANISMO". "10.- EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA APARECE COMO PROPIETARIO DEL DEPARTAMENTO SUJETO A USUCAPIR LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA INGENIEROS 27 DE AGOSTO A.C., SEGUN EL CERTIFICADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE, POR LO QUE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO 5.140 DE LA LEY SUSTANTIVA, CONTRA ELLA DIRIJO MI DEMANDA". "11.- ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE DEMANDA APARECE LA CONSTITUCION DE UN CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA OTORGADO POR BBVA BANCOMER S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER COMO ACREEDOR Y COMO GARANTE HIPOTECARIA LA ASOCIACION CIVIL VEINTISIETE DE AGOSTO" y "12.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL JUICIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA JURISDICCION DE SU SEÑORÍA, CONSIDERO QUE SEA COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO". En consecuencia, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de diciembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 790/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO, en contra de AURORA CABALLERO DE CASTILLO, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualc6yotl con residencia en La Paz, Estado de M6xico, el Juez del conocimiento dict6 auto que admiti6 la demanda, y por auto de doce de enero del a6o dos mil quince, se orden6 emplazar por medio de edictos a AURORA CABALLERO DE CASTILLO, haci6ndole saber que deber6 presentarse dentro del plazo de treinta d6as, contados a partir del siguiente d6a de la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por s6 o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguir6 el juicio en su rebeld6a y las subsecuentes notificaciones le ser6n hechas por medio de lista y Bolet6n Judicial. Relaci6n sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) Se declar6 en sentencia que la C. AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO, como 6nica y absoluta propietaria del lote de terreno 23, manzana 65, calle R6o Mezcalapa, Colonia El Salado del Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de M6xico, y el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Funci6n Registral, bajo la partida 1168, del volumen 179, Libro 16 Secci6n 1ra. de fecha 14 de febrero de 1995, con una superficie total de 151.69 metros cuadrados. b).- En su momento la cancelaci6n existente de la inscripci6n a nombre de la C. AURORA CABALLERO DE CASTILLO, y en su momento la nueva inscripci6n a nombre de C. AURORA DE JESUS PALACIOS CASTILLO. c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Como lo prueba el certificado de inscripci6n se encuentra a nombre de AURORA CABALLERO DE CASTILLO. 2.- En fecha 15/febrero/1998, celebr6 contrato de compraventa con la demandada, quien se comprometi6 a entregar escrituras y que firmar6n ante Notario, y cosa que hasta la fecha no hizo. 3.- Bajo protesta de decir verdad que desde el d6a 15/febrero/1998 me encuentro en posesi6n material de dicho inmueble, en calidad de propietaria ya que desde el momento que celebre contrato de compraventa la vendedora me entreg6 la posesi6n material de dicho inmueble. 4.- De igual manera y como lo compruebo con el certificado de inscripci6n el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 metros con lote 40, al sur: 7.00 metros con calle R6o Mezcalapa, al este: 21.67 metros con lote 22, y al oeste: 21.67 metros con lote 24. Con una superficie de 151.69 metros cuadrados. 5.- Manifiesto que desde que me dio posesi6n material del inmueble de referencia, desde el d6a 15 de febrero de 1998, jams6 he sido molestada por autoridad alguna. Se expide el edicto para su publicaci6n fijese en los estrados de este Juzgado una copia 6ntegra de la resoluci6n por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicaci6n por tres veces de siete en siete d6as, en el Peri6dico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulaci6n en esta poblaci6n y en el Bolet6n Judicial.-La Paz, M6xico, a veintiocho de enero del a6o dos mil catorce.- Validaci6n: Fecha de acuerdo que ordena la publicaci6n 07 de enero de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. H6ctor Reyes Dom6nguez.-R6brica.

91-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO OTHON y MARIA; DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO CARREON MU6OZ se le hace saber

que JUDIT GUADALUPE AQUINO QUEVEDO demandada en el Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO) tramitado bajo el expediente n6mero 195/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: A) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ y LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHON y MARIA todos de apellidos HAHN SAN VICENTE de la sucesi6n Intestamentaria a bienes del se6or CESAR HAHN CARDENAS, NULIDAD DEL JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDELENTO, tramitado ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, bajo el n6mero de expediente 686/2002, promovido como parte demandada la primera de las nombradas y como codemandados los 6ltimos mencionados, el cual se refiere a la Acci6n de usucapi6n del bien inmueble ubicado en: calle "30", manzana "102, lote "10", Colonia "El Sol" perteneciente al Municipio de Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico; con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 20.00 metros lineales, lindando con el lote 9; al sur: en 20.00 metros lineales, lindando con el lote 11; al oriente: en 10.00 metros lineales, lindando con la calle 25; al poniente: en 10.00 metros lineales, lindando con la calle 30. Con una superficie total de 200.00 m2. (doscientos metros cuadrados).- B) Del Registro P6blico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad ahora Instituto de la Funci6n Registral, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA, dictada en fecha treinta de abril de dos mil tres 2003, por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, en los autos del expediente 686/2003, misma que fue inscrita bajo la partida 1013, volumen 257; Libro Primero; Secci6n Primera, el d6a veinticinco 25 de septiembre de dos mil cinco 2005; a nombre de la reconvenida MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ.- C) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ y FRANCISCO CORREON MU6OZ, LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veinte 20 de mayo de mil novecientos ochenta y uno 1981, celebrado por la primera nombrada como compradora y el segundo como vendedor, siendo el objeto de dicho consenso de voluntades el bien inmueble motivo de este juicio, de ah6, que estemos en presencia de una venta de cosa ajena, toda vez, que para esa 6poca y hasta la actualidad la suscrita es la 6nica, original y leg6tima propietaria del bien ra6z en comento.- D) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ: EL PAGO DE DA6OS Y PERJUICIOS, toda vez, que con la conducta tan mendaz de la demandada reconvenida tuvo la necesidad de contratar los servicios de un profesionista en la materia a efecto de que me patrocine en la presente controversia, de ah6, que haya tenido detrimento mi patrimonio, por lo tanto, dicho da6os y perjuicios se deber6n de cuantificar a juicio de peritos en ejecuci6n de sentencia.- E) De MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que se lleguen a erogar por la tramitaci6n del presente proceso y dado el incumplimiento de la obligaci6n de la enjuiciada en la reconvenici6n, las costas no solamente deber6n ser analizadas en t6rminos del art6culo 1.227 de la Ley Sustantiva Civil ambas Legislaciones del Estado de M6xico. Fund6ndose en los siguientes hechos; en el a6o de mil novecientos setenta la demandada fue abandonada por sus padres biol6gicos, motivo por el cual la acogi6 y cuid6 su madrina de nombre ANTONIA LANCON MORALES, y en el a6o de mil novecientos setenta y dos (1972), la llevo a habitar en un solar ubicado en una porci6n de terreno, situado en los provenientes de la desecaci6n del Lago de Texcoco, con una superficie de dos millones de metros cuadrados, por lo que este no contaba con nomenclatura alguna, y actualmente se le conoce como Colonia El "Sol", en el cual no hab6a ning6n servicio y poco a poco se le fueron introduciendo los servicios y nomenclatura al cual le correspondi6 la manzana 102", lote "10, de la calle "30" Colonia "del Sol" perteneciente al Municipio de Ciudad Nezahualc6yotl, Estado de M6xico, con las medidas y colindancias antes aludidas, es el caso que en mil novecientos setenta y cinco 1975, apareci6 la se6ora LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN quien dijo ser albacea a bienes de del se6or CESAR HAHN CARDENAS, la cual manifest6 que era la due6a de dicha porci6n de terreno, el

cual se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, bajo el número 9, folio 255 y 256 del Libro 92, volumen II, de la Sección IV, argumentando que le pagáramos, y por la situación precaria fue imposible que la señora ANTONIA LANCON MORALES para adquirirlo como propietaria; y en fecha once de julio de mil novecientos setenta y siete adquirimos el inmueble, en comento por la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) y celebraron un contrato de promesa de venta, en el cual aparece únicamente el nombre de JUDIT GUADALUPE AQUINO QUEVEDO ya que la actora no deseaba firmar, y en mil novecientos ochenta y cuatro le presto un cuarto a ALEJANDRO QUEVEDO CRUZ para que lo habitara con su familia el cual se le rento con su concubina MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ, y estos se separaron, y la señora ANTONIA LANCON y BRUNO BAEZ VAZQUEZ contrajeron matrimonio en fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, y en fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve falleció la señora ANTONIO LANCON MORALES, y EL SEÑOR BRUNO BAEZ VAZQUEZ, le solicita autorización para habitar en el inmueble, y en fecha uno de febrero del dos mil uno formalizaron contrato de arrendamiento, asimismo el señor BRUNO BAEZ VAZQUEZ falleció en fecha cuatro de diciembre de dos mil seis, es el caso que en fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el señor ALEJANDRO QUEVEDO CRUZ le entregó la notificación de una demanda interpuesta por la señora MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl bajo el expediente 195/2012, por lo que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, bajo el expediente número 686/2002 en donde MARIA GUADALUPE ZALDIVAR GONZALEZ, demandado a LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN y declaratoria de herederos a favor de ERNESTO, ALEJANDRO, OTHON, y MARIA todos de apellidos HAHN SAN VICENTE de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HANH CARDENAS y AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LA ACCION REAL DE USUCAPION; por lo que ignorándose el domicilio de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y LA DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO OTHON y MARIA; DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE y FRANCISCO CARREON MUÑOZ se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los seis días del mes de febrero del año dos mil quince.-Auto de fecha: trece de octubre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Peña Torres.-Rúbrica.

94-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROMAN GONZALEZ REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince, dictado en el expediente número 463/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por TERESITA DE

JESUS CAMPOS GONZALEZ en contra de ROMAN GONZALEZ REYES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 29, manzana 170, de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.85 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 17.00 mts., colinda con lote 30; al sur: 17.00 mts., colinda con lote 28; al oriente: 9.05 mts., colinda con calle Enramada; y al poniente: 9.05 mts., colinda con lote 10; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de ROMAN GONZALEZ REYES, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de septiembre del 1991, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ROMAN GONZALEZ REYES. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.-Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de enero de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

93-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LEON ELIGIO CEDILLO.

Por este conducto se le hace saber que JAVIER CARRILLO RINCON, le demanda en el expediente número 414/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por JAVIER CARRILLO RINCON, en contra de LEON ELIGIO CEDILLO, del inmueble ubicado en el lote de terreno 28, manzana 48, Colonia Agua Azul Grupo B Súper 23 número 56; calle 5 también conocida como Lago Garda de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 132.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 6.60 metros con lote 4; al sur: 6.60 metros con lote calle Laguna de Mayran; al oriente: 20.00 metros con calle 5 también conocida como Lago Garda; al poniente: 20.00 metros con lote 27.

La parte actora manifiesta que con fecha 10 de diciembre de 1980, celebó contrato de compraventa con el ahora demandado, respecto del inmueble ya mencionado; en consecuencia de ello, le fue entregada la posesión física y

material de dicho inmueble; misma que se ha venido ostentando desde la fecha del contrato, de buena fe, pacífica, pública, continua y por ende ininterrumpida y en calidad de propietario.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 1173, volumen 54, Libro 1º, Sección Primera, folio real 52284.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 10/diciembre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

92-B1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se *le hace saber que en el expediente 08/2009, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., en contra de ROSA MARIA DE LOURDES MUCIÑO DE CONTRERAS y OTROS, en el Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado De México, el juez de conocimiento dicto en fecha ocho de enero de dos mil nueve auto que admitió la demanda y en fecha 22 de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, teniéndose por contestado en sentido negativo; previniendo además para que señale domicilio en esta ciudad, para que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código procesal en cita, relación sucinta de la demanda, **PRESTACIONES:** la nulidad del contrato de arrendamiento celebrado en fecha diez de noviembre de 2006 entre CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V. en calidad de el "arrendador" y la suscrita ROSA MARIA DE LOURDES MUCIÑO DE CONTRERAS como el "fiador"; la EXHIBICIÓN por parte de IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V. de la escritura pública número noventa y tres mil novecientos uno (93,901) de fecha diez de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario público número 3 del Distrito Federal, consistente en el acta constitutiva de esa sociedad anónima; **LA DECLARACION** de la inexistencia de la fianza otorgada por la suscrita, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.1003 del Código Civil del Estado de México y **LOS GASTOS Y COSTAS** generados por el presente juicio. **HECHOS:** 1.- En fecha diez de Noviembre de dos mil seis la suscrita firmo contrato de garantía a favor de IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V., quien a

su vez firmo contrato de arrendamiento con CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., por medio del cual fue constituida fianza a favor del arrendatario, siendo este la primera de las personas morales antes mencionadas. 2.- Es el caso que, el acto jurídico señalado en el hecho anterior celebrado por el arrendador, el arrendatario y el fiador, se encuentra viciado de origen con afectación a la suscrita fiadora, en función de que el representante legal de la arrendadora CORPORACION INMOBILIARIA COACALCO S.A. DE C.V., quien firmó el contrato de arrendamiento correspondiente, no acreditó ante los demás contratantes contar con las facultades suficientes para obligarse en los términos en los que lo hizo, ya que si bien en la Declaración I del contrato de arrendamientos que nos ocupa manifiesta tener facultades suficientes para contratar, ello no fue acreditado en ningún momento, máxime que el propio contrato de arrendamiento no cuenta con anexos que pudieran formar parte de él en los cuales se hubiera contenido constancia del instrumento notarial a que hace referencia el Ing. DAVID BEJAR PASSY, con el cual pudiera haber acreditado las facultades para obligarse, lo que vicia de origen el acto que la suscrita firmo de buena fe. Por otra parte la arrendataria IMPORTACIONES GUAGNELLI S.A. DE C.V. actuó en el contrato que nos atañe por conducto del señor ITALO ALBERTO GUAGNELLI VARGAS, quien no cuenta con facultades suficientes para obligarse, tal como se desprende del instrumento notarial a que hace referencia la propia arrendataria en la declaración II del contrato que nos ocupa, escritura pública número 93,901 de fecha 10 de Febrero de 1998, otorgada ante la fe del licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, notario público número 3 del Distrito Federal, pues en efecto, el propio instrumento consigna en su cláusula segunda transitoria que el señor ITALO ALBERTO GUAGNELLI VARGAS fue nombrado presidente del consejo de administración en esa sociedad; sin embargo no fueron otorgadas en ninguna de sus cláusulas facultades a dicha persona para celebrar contratos de arrendamiento o cualquier otro, pues de acuerdo con la cláusula décimo cuarta es el consejo de administración, de manera colegiada, quien está facultado para ejercer actos de administración y de dominio, sin que dicha facultad sea depositada en uno solo de los integrantes del consejo, según se lee en el contenido íntegro del instrumento de referencia, sin que se reúnan los requisitos señalados por los artículos 7.764 y 7.766 del Código Civil del Estado de México, y 143 y 149 de la ley general de sociedades mercantiles, por lo que deberá ser declarada fundada la acción que se ejercita. 3.- De acuerdo con lo expuesto en los hechos que anteceden, tomando en consideración el contenido del artículo 7.1003 del Código Civil del Estado de México, el cual dispone "la fianza no puede existir sin una obligación válida", toda vez que dicha garantía se trata de una obligación accesoria; no puede existir la misma si la obligación principal es nula, lo cual deberá ser declarado por su señoría. Se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demandada y deberán publicarse tres veces de siete en siete días.

VALIDACION 22 de enero de 2014, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ariadna Miranda González.- Rúbrica.

290-A1.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ.

CECILIO AMADOR BONILLA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 942/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ, reclamando

las siguientes prestaciones; A).- La prescripción positiva o usucapación que ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en la calle del Rosal, lote número 2, de la manzana número 1, de la Colonia Ampliación Tulpetlac, predio denominado "Tepetlac", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la Ley. B).- La declaración judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis y que ha quedado descrito en la inmediata anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describirán más adelante. C).- La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Distrito Judicial de este Municipio y D).- La cancelación del último registro de inscripción en el Instituto Registral del Estado de México. Hechos. Que desde hace más de dieciséis años se encuentra en posesión del inmueble citado, en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, hasta la fecha, que el mismo se encuentra inscrito bajo la partida número 371, volumen 800, libro primero, sección primera y que tiene folio real electrónico número 00272979, con una superficie aproximada de 216.58 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al norte: 7.00 metros colinda con propiedad del mismo predio; al sur: 7.00 metros colinda con propiedad del mismo predio; al oriente: 30.94 metros colinda con Armando Sánchez Sánchez Sánchez; al poniente: 30.94 metros colinda con Emigavio José García Montiel. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización del algún domicilio del demandado JOSE CONCEPCION CASTRO PEREZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de enero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero de dos mil quince.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha veintidós de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

738.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

A: GRUPO INMOBILIARIO DEL PROGRESO, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 100/2012, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre Usucapación promovido por ALMA NORA GOMEZ GONZALEZ en contra de GRUPO INMOBILIARIO DEL PROGRESO, S.A. DE C.V., a quien reclama las siguientes prestaciones: A. La usucapación o prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del lote 1, manzana 04, casa 41 del Desarrollo

de Vivienda denominado Paseo San Carlos, ubicada en Avenida Paseo San Carlos #9, Plaza Santa María, Nicolás Romero, Estado de México. B. Como consecuencia de la prestación anterior, una vez que se dicte la sentencia definitiva donde se declare procedente la acción de usucapación a mi favor, y la misma se declare ejecutoriada, ordenar se protocolice ante Notario Público y se inscriba en el Instituto de la Función Registral. C. El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veinte (20) de enero de dos mil quince (2015). Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

744.- 13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

TRINIDAD ROJAS CORTEZ.

SALINAS ESCALONA RUFINO, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 705/2014, en Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA) de TRINIDAD ROJAS CORTEZ, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público del contrato privado de compraventa, celebrado entre las partes con fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil uno (2001); B) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de éste juicio. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de TRINIDAD ROJAS CORTEZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los ocho días del mes de enero del dos mil quince, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

297-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CONCEPCION ISLAS GONZALEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1551/2014, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "El Huizache", ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 17 de enero de 2005, lo adquirió del C. NEMORIO DAVILA LUNA, mediante contrato de compraventa que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de nueve años, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros, linda con Rosa Islas González; al sur: 20.00 metros, linda con calle privada; al oriente: 25.00 metros, lindaba anteriormente con Blanca Bonilla Quintero, actualmente con calle sin nombre, y; al poniente: 25.00 metros, lindaba anteriormente con privada sin nombre, actualmente con Yadira Enríquez Bonilla. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.

Otumba, México, catorce de octubre de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

840.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 169/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por GREGORIO VAZQUEZ BELTRAN, respecto del predio denominado "La Retama" ubicado en la calle Rivera y calle La Mora, sin número, Bo. Morelos B, en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha dos de marzo de dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE VAZQUEZ CONDEBARCA siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.75 metros con Pedro Vázquez Beltrán; al sur: en 25.25 metros con calle La Rivera; al oriente: en 63.00 metros con calle La Mora; al poniente: en 63.00 metros con Elena Vázquez Beltrán. Con una superficie de 1,512.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los trece días del mes de enero de dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha quince de diciembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

841.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1490/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por OLIVA MORALES ORTEGA, se tramita en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio respecto de un predio urbano de propiedad particular con construcción ubicado en la calle de José María Morelos Poniente número quinientos tres, Colonia Centro en el Municipio de Tenancingo; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.65 metros con la calle José María Morelos; al sur: 4.70 metros y colinda con Manuel Gómez antes, hoy Jorge Francisco Oscos Palacios; al oriente: 23.10 metros con Miguel Gallegos antes hoy Martín Gallegos Vázquez; al poniente: 23.50 metros con Cándido Aristeo Jardón Flores, con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha quince de diciembre del años dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a doce de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

844.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 155/2015, EMILIO GARCÍA REBOLLAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar que es poseedor de un inmueble que se encuentra ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MATEO ACATITLÁN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 77.09 metros colindando con Barranca; AL NOROESTE: en siete líneas de 8.45, 12.59, 6.31, 12.19, 6.04, 8.74 y 3.97 metros, colindando con Camino de acceso; AL SUROESTE: en seis líneas de 69.96, 19.58, 10.61, 8.43, 3.16 y 13.88 metros, colindando con Camino de accesos; y AL SURESTE: 17.89 metros, colindando con Emilio García Rebollar; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,273.48 METROS CUADRADOS; argumentando en lo subastado que: el cinco de enero de mil novecientos noventa y cinco, celebró contrato privado de compraventa con el señor Alfonso García Carbajal, respecto del inmueble que ha quedado señalado en líneas que anteceden; que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México; que lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, con el fin de que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- - - - -

Valle de Bravo, México, a dieciséis de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Benítez Aguirre.- Rúbrica.

857.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

ASUNTO: SE DA VISTA A MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ.

En los autos del expediente 540/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA en contra de MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, el Juez del conocimiento por auto dictado en fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, ordena una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, dando vista al cónyuge divorciante MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ a través de edictos. En la parte conducente refiere; que en fecha veintitrés de abril del año dos mil tres, la solicitante ELIZABETH HERNANDEZ GARCIA contrajo matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes con el hoy cónyuge divorciante MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ, lo cual se encuentra acreditado con el atestado de matrimonio, de dicho matrimonio procrearon un hijo de nombre LUIS DANIEL GUTIERREZ GARCIA, como se acredita con el acta de nacimiento; en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dos, falleció el menor hijo de las partes, por causa de bronconeumonía aguda, tal y como se acredita con el acta de defunción, el último domicilio que habitaron se ubicó en calle San Miguel Anenecuilco manzana 10, lote 18, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez, y toda vez que por causas de incompatibilidad de caracteres, falta de comunicación, entendimiento y comprensión entre las partes de este juicio, la cónyuge divorciante solicita la disolución del vínculo matrimonial. Por lo que respecta a la propuesta de convenio manifiesta: PRIMERA, respecto de la guardia y custodia no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. SEGUNDA, respecto al régimen de convivencia no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. TERCERA, el señor MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ durante y después del procedimiento seguirá habitando en el domicilio calle San Miguel Anenecuilco, manzana 10, lote 13, Colonia Plan de Ayala, Naucalpan de Juárez. CUARTA, respecto a la pensión alimenticia no hay pronunciamiento por no haber hijos. QUINTA, respecto a la pensión alimenticia entre los cónyuges, no hay pronunciamiento debido a que cada uno de ellos es solvente e independiente. SEXTA, respecto a la patria potestad no hay pronunciamiento alguno por no haber hijos. SEPTIMA, en relación a la separación de bienes no hay pronunciamiento por no adquirir bienes muebles o inmuebles susceptibles de liquidar. OCTAVA, no existiendo dolo ni mala fe en la propuesta de convenio, haciéndole saber a MIGUEL GUTIERREZ GODINEZ que la primera audiencia de avenimiento se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contenga los edictos respectivos, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este Juzgado, que lo es la Colonia El Conde, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, así mismo se ordena a la Secretaria fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la vista.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de enero del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

284-A1.-13, 24 febrero y 6 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 157/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por EVENCIO CHAVEZ SALADO, respecto de un terreno ubicado en carretera Capulín Chalma en la Comunidad de Jesús María, en el Municipio de

Malinalco, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.00 metros con Manuel García, antes, ahora Jesús García Tototzin; al sur: 24.00 metros con carretera Capulín Chalma; al oriente: 36.80 metros con Paula Campuzano Amilpa; al poniente: 28.50 metros con Vidal Guerrero Vázquez antes, ahora Martina Guzmán Rosales. Con una superficie total aproximada de 771.11 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de febrero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

845.-19 y 24 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 1161/09.

En autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GEORGINA BERNALDEZ AGUILAR, en contra de EDGAR TRINIDAD GARCIA DE LEON y MONICA EDITH JIMENEZ GAMBOA, expediente número 1161/2009, El C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó unos autos de fechas siete de enero del año dos mil quince en relación con el auto de fecha primero de octubre del año dos mil catorce, por medio en los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble consistente en: lote 33, manzana 1, número 521, del Fraccionamiento Residencial El Castaño, Municipio de Metepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'016,000.00 (TRES MILLONES DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día seis de marzo del año dos mil quince.-Atentamente.-México, D.F., a 13 de enero del año 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

722.-12 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 293/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ROSA ISLAS GONZALEZ, respecto del predio denominado "El Huizache" ubicado en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que en fecha diecisiete de enero de dos mil cinco lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con NEMORIO DAVILA LUNA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y linda con Guillermo Lugo García; al sur: en 20.00 metros y linda con Concepción Islas González; al oriente: en 25.00 metros y linda con Blanca Bonilla Quintero, actualmente calle sin nombre; al poniente: en 25.00 metros y linda con privada sin nombre, actualmente Yadira Enríquez Bonilla. Con una superficie de 500.00 metros cuadrados.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, a los quince días del mes de enero del dos mil quince (2015).- Doy fe.- Acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Marisol Aurora Aguilar Bernal.- Rúbrica.

838.- 19 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RICARDO NAVARRO GARCES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 1389/2014, Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de la fracción del predio denominado "San Isidro" ubicado en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho celebró con el señor HILARIO ALCALA PEREZ contrato de compraventa, respecto de la fracción antes descrita y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros, colinda con Hilario Alcalá Pérez; al sur: 17.00 metros, colinda con Isidra López; al oriente: 12.35 metros, colinda con calle Santa María la Redonda; al poniente: 12.35 metros, colinda con Irene Alcalá. Con una superficie aproximada de 209.95 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.- Otumba, México, 27 de octubre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Julio César Ramírez Delgado.- Rúbrica.

839.- 19 y 24 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 294420/55/2014, C. GABRIELA ESQUIVEL CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Vito" Barrio Dongu S/N, calle S/N (actualmente cerrada Vito S/N) poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, mide y linda: Superficie: 257.53 metros cuadrados; al norte: en 1.63 y 9.86 mts. con Alfredo Ruedas; al sur: en 5.70 y 5.62 mts. con cerrada de Vito; al oriente: en 20.89 mts. con Lucila Esquivel Hernández; al poniente: en 25.12 mts. con Carlos Alejandro Esquivel Calzada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 306357/284/2014, C. AGUSTINA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Dospí", ubicado en la calle Dospí S/N, Barrio Manzanitas, pueblo de Santa Ana, Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: Superficie: 67.00 metros cuadrados; al norte: en 7.40 mts. con camino particular; al sur: en 7.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez; al oriente: en 10.10 mts. con Sonia Bernal Martínez; al poniente: en 8.50 mts. con Gil Rodríguez Martínez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294796/114/2014, C. RODOLFO TORIBIO MAYEN GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Guato" en el paraje Juando Barrio Grande, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, mide y linda: Superficie: 718.20 metros cuadrados; al norte: en 11.70 mts. con camino vecinal; al sur: en 22.50 mts. con sucesión de Hortensia Mayén; al oriente: en 42.00 mts. con herederos de Zenón García; al poniente: en 42.00 mts. con propiedad de Juan Díaz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 306256/221/2014, C. ISABEL DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: paraje denominado "El Herrero" (actualmente Barrio Encido No. 2C), San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: Superficie: 1,008.00 metros cuadrados; al norte: en 17.87 mts. con barranca (actualmente vereda); al sur: en 17.65 mts. con camino público; al poniente: en 76.98 mts. con Hilda y Eva Margarita Mayén Díaz; al oriente: en 68.84 mts. con Eduardo Agustín Lona Garduño.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 306295/253/2014, C. SONIA BERNAL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dospí" ubicado en la calle Dospí S/N, Barrio Manzanitas, del pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 32.00 mts. con camino particular; al sur: en 30.00 mts. con Bernardino Gómez Olivarez; al oriente: en 10.00 mts. con camino público; al poniente: en 10.00 mts. con Agustina Bernal Martínez: Superficie: 310.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de diciembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294809/127/2014, C. ERASMO MONCADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Tlalteilontle" calle López Mateos S/N (actualmente Adolfo López Mateos S/N) Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mide y linda: Superficie: 98.00 metros cuadrados; al noreste: en 17.90 mts. con María del Carmen Martínez Maldonado; al suroeste: en 17.75 mts. con Fernanda Gutiérrez Rodríguez; al sureste: en 5.50 mts. con calle Adolfo López Mateos; al noroeste: en 5.50 mts. y colinda en 3.30 mts. con Roberto Ruiz y 2.20 mts. con Gustavo Gómez García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294816/132/2014, C. NORMA ALVAREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Las Manzanas", Primer cerrada La Glorieta No. 3, Barrio Las Manzanas (actualmente San José de Las Manzanas) del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, mide y linda: Superficie: 500.00 metros cuadrados; al norte: en 25.10 mts. con Felipa Roa Mayén; al sur: en 23.82 mts. con Lucio de la O Díaz; al oriente: en 20.00 mts. con Felipa Roa Mayén; al poniente: en 22.59 mts. con Primer cerrada La Glorieta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294813/131/2014, C. MIGUEL ANGEL ENRIQUE SANCHEZ MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "El Capulín", calle Guadalupe No. 35, (actualmente calle Guadalupe No. 39, Mz. 71), Barrio Dangu, del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, mide y linda: Superficie: 540.98 metros cuadrados; al norte: en 13.75 mts. con Adrián Chacón; al sur: en 16.00 mts. con calle Guadalupe; al oriente: en 37.30 mts. con cerrada Guadalupe; al poniente: en 36.00 mts. con sucesión de Joaquín Mario Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 15 de diciembre del 2014.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 306249/215/2014, C. VICTOR VARGAS ORDONEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: predio denominado "Nuñi" calle sin nombre (actualmente Carretera Monte Alto S/N) Colonia Aurora, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie: 1,781.01 metros cuadrados; al norte: en una dimensión del punto A al punto J mide 55.82 mts. con Juan González Chávez; al sur: en tres dimensiones del punto D al punto E mide 45.70 mts. con Teresa Granada Vda. de González, del punto E al punto F mide 14.00 mts. con Teresa Granada Vda. de González, del punto F al punto G mide 10.30 mts. con Guillermo Alcántara; al oriente: en tres dimensiones del punto G al punto H mide 26.30 mts. con carretera Tlazala a Santa Ana, del punto H al punto I mide 7.50 mts. con Aurelio Chavarría, del punto I al punto J mide 20.00 mts. con Aurelio Chavarría; al poniente: en tres dimensiones del punto A al punto B mide 13.23 mts. con Guillermo Roa Alarcón, del punto B al punto C mide 11.00 mts. y del punto C al punto D mide 11.80 mts. ambas con Juan Alarcón de la Rosa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de diciembre del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 306299/257/2014, C. MARIA GUADALUPE VARGAS EUSEBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Terendani" ubicado en: (actualmente calle Madroño S/N), Colonia Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mide y linda: Superficie: 1,054.79 metros cuadrados; al norte: en dos líneas 9.00 y 12.00 mts. con calle Madroño; al sur: en 13.80 mts. con conducta de agua (actualmente camino); al oriente: en dos líneas 36.40 y 35.00 mts. con Hemigdio Fonseca; al poniente: en dos líneas 68.50 y 8.00 mts. con conducta de agua.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 13 de enero del 2015.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294806/124/2014, C. BLANCA LAURA TERRAZAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: terreno ubicado en Circuito Francisco Ortiz, del predio denominado "El Plan" Barrio La Aurora (actualmente calle Francisco Ortiz Sur S/N) Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 193.54 metros cuadrados; al norte: en 19.20 mts. con la C. Ma. Alejandra Terrazas Hernández; al sur: en 19.90 mts. con el C. Fidel Zúñiga; al oriente: en 9.96 mts. con servidumbre de paso; al poniente: en 9.88 mts. con el C. Juan Vásquez Ríos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de enero del 2015.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
777.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. No. 294822/136/2014, C. NORBERTA HARO HARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. Petróleo 2, (actualmente Av. del Petróleo No. 2, también conocido como Av. Petróleos No. 2) Col. San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, mide y linda: Superficie: 205.56 metros cuadrados; al norte: en 22.00 mts. con Apolinar Rodríguez; al sur: en 28.31 mts. con José Romero; al oriente: en 07.77 mts. con Fidel Rodríguez; al poniente: en 10.75 mts. con calle Av. Petróleos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de enero del 2015.- Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad adscrito a los Municipios de Atizapán - Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

Exp. No.160096/15/2013; C. LAURA BAUTISTA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: lote número 15 de la manzana 3 (actualmente Avenida Principal lote 5, manzana 3), ubicado en la Colonia El Hielo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y colinda: Superficie: 120.00 metros cuadrados; al norte: en 15.00 mts. linda con Avenida Principal; al sur: en 15.00 mts. linda con lote número 12; al oriente: en 08.00 mts. linda con calle 3; al poniente: en 08.00 mts. linda con lote número 1.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan, Estado de México, a 20 de octubre del 2014.-C. Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Naucalpan, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

777.-16, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 080/080/2014, EL C. VICTOR MANUEL MEDINA LICEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, S/N, en el pueblo de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 28.00 metros colinda con Víctor Manuel Medina Licea, al sur.- en 28.00 metros colinda con Rodolfo Licea Audiffred, al oriente.- en 10.00 metros colinda con Cruz Laguna, ahora sucesión, al poniente.- en 10.56 metros colinda con calle 5 de Mayo. Superficie total de: 287.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 09 de febrero de 2015.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

316-A1.-16, 19 y 24 febrero.

Expediente 081/081/2014, EL C. MARCO ANTONIO MEDINA LICEA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo, S/N, del poblado de San Sebastián, perteneciente al Municipio de Zumpango, Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 28.00 metros colinda con Guillermo Laguna, al sur.- en 28.00 metros colinda con Víctor Manuel Medina Licea, al oriente.- en 10.00 metros colinda con Cruz Laguna, ahora sucesión, al poniente.- en 10.56 metros colinda con Avenida 5 de Mayo. Superficie total de: 287.84 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México a 09 de febrero de 2015.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México, Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.

317-A1.-16, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Expediente Número 138257/133/13, LA C. PRISCA ADRIANA MARTINEZ ESPARZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de común repartimiento denominado "Chavarría", de calidad tepetatoso, ubicado en calle cerrada de Jalpa sin número Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle sin nombre, actualmente calle Jalapa, al sur: 10.00 m colinda con la Sra. Prisca Susana Esparza, a oriente: 22.00 m colinda con la Sra. Prisca Susana Esparza, al poniente: 22.00 m colinda con Adriana Pineda Escamilla, actualmente Silvia Andrade Ponce y Rafael Vega Martínez. Teniendo una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de diciembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

305-A1.-16, 19 y 24 febrero.

Expediente número 138256/132/13, LA C. PRISCA SUSANA ESPARZA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de común repartimiento denominado "Chavarría" de calidad tepetatoso, ubicado en calle cerrada de Jalapa sin número Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas una de 04.00 m colinda con calle sin nombre y otra de 10.00 m con los mismos vendedores, actualmente Prisca Adriana Martínez Esparza, al sur: 14.20 m colinda con David González Guzmán, actualmente Antonio Díaz Sánchez, al oriente: 35.50 m colinda con David Guzmán, actualmente Roberto Martínez Núñez, al poniente: en dos líneas una de 22.00 m colinda con los mismos vendedores, actualmente Prisca Adriana Martínez Esparza y otra de 15.00 m colinda con Adriana Pineda Escamilla, actualmente Silvia Andrade Ponce. Teniendo una superficie total de 290.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 8 de diciembre del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

305-A1.-16, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

EL C. CELESTINO RUIZ BECERRIL, promueve inmatriculación administrativa en el expediente 30682/81/2014, sobre un predio ubicado en el paraje Los Cinencios del Municipio de Capulhuac, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera de 222.10 mts. y linda con el C. Trinidad Morales, y la segunda de 121.30 y linda con el C. Nicandro Ramiro Ruiz Becerril; al sur: en dos líneas, la primera de 293.20 mts. y linda con sucesión del C. Julián Alvarez, y la segunda de 48.30 mts. y linda con el C. Margarito Pueblas; al oriente: en dos líneas, la primera de 244.00 mts. y linda con el C. Nicandro Ramiro Ruiz Becerril y la segunda de 81.90 mts. y linda con camino sin nombre; al poniente: en dos líneas, la primera de 235.80 mts. y linda con camino sin nombre y la segunda de 82.00 mts. y linda con el C. Margarito Pueblas. Superficie de 74,000 m2. (setenta y cuatro mil metros cuadrados).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 11 de febrero de 2015.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica. **762.-16, 19 y 24 febrero.**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

JOSE FROYLAN BUSTAMANTE SANTAMARIA, en representación de sus tres menores hijos: **JOSE FROYLAN BUSTAMANTE CRUZ**, **DAVID SAUL BUSTAMANTE CRUZ** y **MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE CRUZ**, con número de expediente 132709/174/14, promueve inmatriculación administrativa respecto del predio denominado Xolaltenco, ubicado en calle 5 de Mayo, en el pueblo de San Joaquín Coapango, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda con: al norte: 126.12 metros, colinda con cerrada conocida como 5 de Mayo; al sur: 120.98 metros, colinda con José Froylán Bustamante Santamaría; al oriente: 94.72 metros, colinda con canal de riego; al poniente: 89.20 metros, colinda con calle 5 de Mayo. Con una superficie aproximada de 11,302 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 4 de febrero del 2015.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

761.-16, 19 y 24 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 266/39/2014, **LIVIER GRISELDA MARQUEZ FLORES**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en calle Tamarindo, lote 11, de la Colonia Plutarco Elías Calles, Xocolines, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; que mide y linda: al norte: 31 mts. con lote 10; al sur: 31 mts. con Sr. Carlos Lira; al oriente: 9.70 mts. con calle Tamarindos; al poniente: 10.20 mts. con barranca. Con una superficie total de 316.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 17 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica. **859.- 19, 24 y 27 febrero.**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

Expediente No. 233/07/2014, **NELI CHAVARRIA COVARRUBIAS**, promueve inmatriculación administrativa, sobre el bien inmueble ubicado en camino sin nombre, población de San Juan Coxtocan, perteneciente al Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; que mide y linda: al norte: 28 mts. colinda con propiedad privada; al sur: 28.00 mts. colinda con paso de servidumbre y Evaristo Frías; al oriente: 25.23 mts. colinda con camino; al poniente: 24.60 mts. colinda con propiedad privada con Adela Martínez. Con una superficie total de 700.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, 17 de febrero de 2015.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

858.- 19, 24 y 27 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 4036/01/2015, **DANIEL RAMIREZ CRUZ**, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos; al sur: 15.00 mts. y colinda con carretera; al oriente: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos; al poniente: 15.00 mts. y colinda con propiedad del C. Francisco Gómez Bañuelos. Con una superficie aproximada de 225.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a trece de febrero del dos mil quince.- La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

854.- 19, 24 y 27 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 48,773**, fecha **30 de Enero del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Carmen Torres Cornejo**, que otorgaron las señoras **Patricia Silvia y Graciela**, de apellidos **Torres Lozano**, en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"** y la **Aceptación del Legado y del cargo de Albacea**, que otorgó el señor **Guillermo Torres y Cornejo**, también conocido como **Guillermo Torres Cornejo**, en su carácter de **"Legatario"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 4 de Enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

289-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Toluca, México, 03 de Febrero de 2015.

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6,142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4,77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 50,233, volumen MCCLXIII, de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, ante mi, los señores **PÁNFILE ALVAREZ** quien también acostumbra utilizar los nombres de **PÁNFILE MARTHA ALVAREZ VALDEZ** y **PÁNFILE ALVAREZ VALDEZ**, **ABIGAIL, SARAYD FABIOLA, JESUHAH, ADOLFO ENRIQUE, PEDRO FELIPE** y **JULIAN JAVIER** de apellidos **MONDRAGÓN ALVAREZ**, quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **MIRIAM NALLELI AVENDAÑO ROLDAN** y **GERARDO BARRANCO GOMEZ**, en su carácter de testigos, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MIRIAM PILAR MONDRAGON ALVAREZ**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.- Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JORGE VALDES RAMÍREZ.-RÚBRICA.
736.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 48,392, del volumen 913, de fecha 15 de diciembre del 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **DOLORES MENDOZA MALDONADO TAMBIEN CONOCIDA PUBLICAMENTE COMO DOLORES MENDOZA**, se presentó el presunto heredero, señor **BENJAMIN GOMEZ MENDOZA**, en su carácter de hijo de la autora de la sucesión; quien acredito su entroncamiento con la copia certificada de su Acta de Nacimiento, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, y manifestó su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de diciembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

95-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 48,688, del volumen 920, de fecha 30 de enero del 2015, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL CORONA FARIAS**, que formalizan como presuntos herederos: los señores **TERESA PERALTA HERNANDEZ, OSCAR MANUEL, ANAYANCI** y **REBECA TODOS DE APELLIDOS CORONA PERALTA**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES OSCAR MANUEL, ANAYANCI** y **REBECA TODOS DE APELLIDOS CORONA PERALTA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, del señor **MANUEL CORONA FARIAS**, quienes acreditaron su entroncamiento y defunción del de cujus, con las copias certificadas del acta de matrimonio y actas de nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción, y manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que el suscrito procede hacer la publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 05 de febrero de 2015.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

95-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 48,357 del Volumen 912, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR FELIPE MARTINEZ REYES**, que formalizaron como presuntos herederos los señores **LUZ MARIA**

CAULLERES SERENA, LUZ ABRIL MARTINEZ CAULLERES y JOSE EDUARDO MARTINEZ CAULLERES, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de hijos del autor de la Sucesión y EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron los señores LUZ ABRIL y JOSE EDUARDO ambos de apellidos MARTINEZ CAULLERES, quienes acreditaron su entroncamiento en términos de Ley, así como el fallecimiento de esta con el acta respectiva, y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de diciembre de 2014.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

95-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, MÉXICO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México. **HAGO CONSTAR.-** Que por Acta Número Veinticuatro Mil Noventa y Cinco, Volumen Cuatrocientos Veintitrés, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha cinco de febrero de dos mil quince, se **RADICÓ** en esta notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CARMEN FERNÁNDEZ SALAMANCA**, que promueve la señora **GUADALUPE MORENO FERNÁNDEZ**, en su carácter de hija y presunta heredera de la misma.

Jilotepec, México a 12 de febrero de 2015.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76
DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN JILOTEPEC, ESTADO DE
MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

298-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por instrumento número **SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE** otorgado ante mí fe, el día **ONCE de NOVIEMBRE del DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CLAUDINA LOPEZ ANGELINA**, a solicitud de las señoras **GLORIA CARDENAS LOPEZ** y **CLAUDIA CARDENAS LOPEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijas) de la autora de la citada sucesión; otorgando como

consecuencia su conformidad para que dicha sucesión sea tramitada ante el suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA
NOTARIO PÚBLICO 127.

95-B1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,792 fecha 04 de Febrero del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alberto Godoy Olvera**, que otorga la señora **Ernestina Cabrera Verastegui**, también conocida como **Ernestina Cabrera Verastegui de Godoy**, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de Febrero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

288-A1.-13 y 24 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **16782** de fecha **29** de enero del año **2015** firmada ante la fe del suscrito Notario, los señores, **JOSE FLAVIO GUADALUPE, MARIA JUANA** (quien también acostumbra a utilizar el nombre de **JUANA**), **MARIA GUADALUPE, MARIA LUZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARIA DE LA LUZ**), **MARIA DEL CARMEN, MARIA DE JESUS SABINA, MARIA DOLORES** y **JOSE MARTIN**, todos de apellidos **GUERRERO BOLAÑOS** en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre **MARIA JULIA DE LA SOLEDAD BOLAÑOS SANCHEZ**, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de febrero de 2015.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

287-A1.-13 y 24 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. BERTA JOSE MATIAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1296.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto del lote 13, Manzana 536, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 14.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 38.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE XITLE.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de febrero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

855.-19, 24 y 27 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

LA C. EVA GUEVARA VAZQUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partidas 849 y 850 Volumen 505 Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 68. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL MARIN L. NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-** RESPECTO DE LOS lotes 14 y 15 de la manzana 33, ubicado en Av. Gob. E. Villada, Fraccionamiento Villa de Guadalupe Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- **CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LOTE 14: AL NORESTE: 19.66 MTS. CON LOTES 13 Y 17.- AL NOROESTE: 15.84 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 9.38 MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA EJÉRCITO DEL TRABAJO.- AL SUROESTE: 13.67 MTS. MAS 3.14 MTS. DE PANCOUPE CON AVENIDA GOB. E. VILLADA.- SUPERFICIE DE: 269.36 M2.- LOTE 15: AL NORESTE: 6.05 MTS. CON LOTE 17.- AL NOROESTE: 16.64 MTS. CON LOTE 16.- AL SURESTE: 15.84 MTS. CON LOTE 14.- AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON AVENIDA GOB. E. VILLADA.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

108-B1.-19, 24 y 27 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALFONSO FONSECA RANGEL, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU APODERADA la señora MARIA DEL ROCIO CARRILLO SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de folio: 1184.- Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.-** Respecto al lote 23, manzana 624, calle CHOLULTECAS.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 22.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 24.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 47.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE CHOLULTECAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de enero del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

314-A1.-16, 19 y 24 febrero.



DIATEC S.C.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 0	ACREEDORES DIVERSOS	
BANCOS	\$ 0	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
		PROVISIONES	
TOTAL EFECTIVO DISPONIBLE	0		
CLIENTES			
DEUDORES DIVERSOS			
ANTICIPOS A PROVEEDORES			
ACCIONISTAS			
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 0		
TOTAL CUENTAS POR COBRAR	\$ 0	SUMA EL PASIVO	\$ 0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0		
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDADES Y EQUIPOS (NETO)		CAPITAL SOCIAL	\$ 0
DEPOSITOS EN GARANTIA		RESERVA LEGAL	
SUMA	\$ 0	APORTACIONES PARA FUTUROS	
		AUMENTOS DE CAPITAL	
		RESULTADOS ACUMULADOS	\$ 0
		RESULTADOS DEL EJERCICIO	\$ 0
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA EL ACTIVO	\$ 0	SUMAN PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0

ROBERTO BESSUDO SOURASKY
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

154-A1.-26 enero, 10 y 24 febrero.